

1.3. *Condiciones económicas.*—Los conceptos salariales que se expresan en el artículo 45 del Convenio Colectivo de la Empresa que se proroga, de conformidad con sus módulos vigentes del 1 de enero de 1975, en aplicación de la revisión del Convenio prevista en dicho precepto, salvo el plus de turnicidad, experimentarán el día 1 de enero de 1976 los incrementos que a continuación se especifican:

1.3.1. El consistente en aplicar a dichos conceptos salariales un porcentaje equivalente al incremento que haya experimentado el índice del coste de la vida en el conjunto nacional, según datos facilitados por el Instituto Nacional de Estadística, desde la fecha de la última actualización salarial prevista en el Convenio (1 de enero de 1975) hasta el 31 de diciembre de 1975.

1.3.2. Otro incremento de 9.100 pesetas brutas anuales igual para todas las categorías, que se añadirá a la retribución primaria.

1.3.3. El plus de turnicidad se fija en seis pesetas por hora de trabajo efectivo a prima.

1.4. *Plus de trabajo en domingos y festivos no recuperables.*—Se abonará para el trabajo en tales días un plus, cuya cuantía se fija en el 40 por 100 de la retribución primaria correspondiente al tiempo de jornada normal efectivamente trabajado en dichos días.

1.5. *Plus de nocturnidad.*—Se fija el plus de nocturnidad en el 40 por 100 de la retribución primaria, y se abonará en las condiciones y circunstancias reglamentarias.

1.6. *Ayuda escolar.*—Se establece un plus de ayuda escolar, cuya cuantía será la siguiente:

— 225 pesetas mes durante el curso escolar (diez meses por cada hijo de edad comprendido entre seis y once años, ambos inclusive).

— 275 pesetas mes durante el curso escolar, con la misma duración máxima, por cada hijo de edad comprendida entre doce y dieciséis años, ambos inclusive.

1.7. *Economato laboral.*—La Empresa establecerá este servicio social para sus productores en aquellos centros en que aún no exista, por cualquiera de los sistemas reglamentarios, y en un plazo que finalizará como máximo el 1 de enero de 1977.

1.8. *Revisión de condiciones económicas.*—El 1 de enero de 1977 se procederá a efectuar, respecto de las percepciones en concepto de retribución primaria, prima de incentivo a la productividad o percepción suplementaria, gratificaciones extraordinarias de 18 de julio, navidad, marzo y septiembre, antigüedad, compensación por jornada reducida de verano, plus de turnicidad y horas extraordinarias, una revisión de las condiciones económicas vigentes el 31 de diciembre de 1976, en un porcentaje igual al incremento experimentado en el índice de coste de vida en el conjunto nacional, según datos facilitados por el Instituto Nacional de Estadística, desde el día 1 de enero de 1976 al 31 de diciembre de 1976.

2. La presente Decisión Arbitral Obligatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», advirtiendo a las partes que contra la misma cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Trabajo, en el plazo de quince días y en las condiciones previstas en el artículo 19 de la Orden de 21 de enero de 1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y notificación a las partes interesadas.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de marzo de 1976.—El Director general, José Morales Abad.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

7078

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 4, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria;

Considerando que se estima no existe objeción alguna por parte de la Compañía Telefónica Nacional de España, en cuanto a la declaración de utilidad pública solicitada, puesto que por parte de la misma no se ha contestado al informe correspondiente dentro de los plazos concedidos para ello,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

### *Línea eléctrica*

Origen: Apoyo número 13 de la actual derivación a C. T. número 1 de Vegas Altas.

Final: C. T. que se describe.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 0,421.

Tensión de servicio: 13,2 KV.

Conductores: Aluminio-acero 3 por 49,47 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Hormigón.

Aisladores: Suspensión y cadenas.

### *Estación transformadora*

Emplazamiento: Ronda Sur de Vegas Altas.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 100 KVA.

Relación de transformación: 13.200/380/220 V.

Finalidad de la instalación: Distribución de energía eléctrica en baja tensión.

Presupuesto: 427.610 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 10.177-8.594.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 10 de enero de 1976.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez.—3.523-C.

7079

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, Montesinos, 5, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

### *Línea eléctrica*

Origen: Apoyo número 9 de la línea a 5 KV. Fuente Nueva-Estación Badajoz.

Final: C. T. «Cardenal Cisneros», en Badajoz.

Tipo: Subterránea.

Longitud en kilómetros: 0,140.

Tensión de servicio: 20 KV (1.ª etapa a 5 KV).

Conductores: 3 (1 por 150) milímetros cuadrados de aluminio.

### *Estación transformadora*

Emplazamiento: Traseras carretera Camponayor, en Badajoz.

Tipo: Cubierta.

Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación: 20.000-5.000  $\pm$  5 por 100/230-133 voltios.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica al sector.

Presupuesto: 603.730 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 01.788-8.654.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su